

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 171

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

16

CONSIDERANDO:

QUE por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de febrero del 2001, se aprobó la constitución de la compañía ALMACEN ELECTRICO ROBALINO ROSERO ALECRO CIA. LTDA., mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1745 de 6 de abril del 2001, la cual no llegó a inscribirse en el Registro Mercantil;

QUE en la escritura de constitución precitada, no se ha podido sentar razón al margen de la matriz, en razón de que no se ha entregado los protocolos de la Notaría Séptima del Distrito mencionado, al actual titular, tal como se desprende del Certificado que se acompaña;

QUE el 4 de mayo del 2001 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, la escritura pública de constitución de la compañía en referencia;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la constitución solicitada, una vez que considera se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01064 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 01.Q.IJ.1745 de 6 de abril del 2001, por la que se aprobó la constitución de la compañía ALMACEN ELECTRICO ROBALINO ROSERO ALECRO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2001;

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la constitución de ALMACEN ELECTRICO ROBALINO ROSERO ALECRO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Trigésimo Tercero, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.